

CONTRATO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA

En Collado Villalba, a 1 de febrero de 2020

INTERVIENEN:

De una parte,

LA VOZ DE LA SIERRA, S.L. con domicilio en C/ La Venta, 1 de Collado Villalba (Madrid) y CIF B83589879, en adelante **el Medio**.

Y de otra,

AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Moralzarzal (Madrid) y CIF P2809000I, en adelante **el Cliente**.

MANIFIESTAN:

Que el Cliente está interesado en contratar espacios publicitarios en el Medio, que explota el periódico "La Voz de la Sierra"

Que ambas partes han acordado realizar el presente contrato de difusión publicitaria de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del presente contrato.

El Medio reservará para el cliente VEINTE páginas a lo largo del período de duración del presente contrato, que serán consumidos a conveniencia del Cliente.

El Cliente hará llegar al Medio el Arte Final a insertar en dicho espacio con antelación suficiente para su envío a imprenta, no siendo inferior en ningún caso a tres días hábiles antes de la fecha de cierre de cada edición.

Segundo.- Duración del contrato.

Los servicios y funciones descritos en el pacto anterior se prestarán por parte del Medio por un plazo inicial de **ONCE MESES**. Comenzará el 01 de febrero de 2.020 y finalizará el 31 de diciembre de 2.020.

Tercero.- Precio.

La cuota de honorarios se establece en **Doscientos diez euros I.V.A. incluido (210,00 € I.V.A. incluido) por cada página efectivamente publicitada.**

Cuarto.- Pago del precio.

El pago del precio estipulado en el pacto anterior, se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Medio número **0128/0057/16/0500003036** de la entidad BANKINTER cuyo titular es LA VOZ DE LA SIERRA S.L. CODIGO **IBAN ES5101280057160500003036**.

Quinto.- Incumplimiento de pagos.

La falta de pago de cualquiera de las mensualidades dará derecho al Medio a resolver el contrato y, si lo estimara oportuno, a proceder a su reclamación judicial, aplicándose desde la fecha del incumplimiento el interés de demora establecido en la Ley.

Sexto.- Sometimiento al fuero.

Las partes, con renuncia al fuero propio si lo tuvieran, se someten a los Juzgados y Tribunales españoles de Collado Villalba (Madrid)

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL MEDIO

EL CLIENTE

(Firma y sello)

(Firma y sello)